JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda de reconvención, a fin de continuar con el trámite respectivo del presente proceso, este Despacho Judicial, dispone señalar la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del próximo cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), para la práctica de la audiencia inicial en la presente acción judicial , prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; y Teniendo en cuenta la pandemia del COVID-19 que viene padeciendo nuestro país y con el fin de evitar contagios y preservar la salud, se han tomado medidas de prevención y control de los servidores judiciales, empleados, abogados y público en general en la administración de justicia, audiencia que se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Número 806 de 2020.

Decretase el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante D & G SOLUCIONES INMOBILIARIAS a través de su representante legal e igualmente el demandado señor RODRIGO ESPINDOLA CHAPARRO.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Comunicar oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE.

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez